

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JAIRO ERNESTO BETANCOURT SANCHEZ
RADICADO: 6300140030082020-00279-00
ASUNTO: ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que en el escrito allegado de solicitud de reconocimiento de subrogación Legal, presentada por BANCOLOMBIA S.A., se atempera a las estipulaciones que para el efecto preceptúan los artículos 1666; numeral tercero (3) del artículo 1668 y siguientes del Código civil, por tanto se accederá a ella. Por lo anterior, se tendrá como SUBROGATARIO LEGAL POR PAGO PARCIAL, en el proceso de la referencia al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de garante y en virtud del abono parcial a la obligación contenida en el pagaré 453163950 contraída por el demandado, abono representado en la suma de **\$11.244.724**, según consta en documento de recibo a entera satisfacción de la suma antes enunciada, por parte del Doctor(a) LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ- representante y/o apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ.-

Así mismo, se reconocerá personaría para actuar al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, en los términos indicados por el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, para representar al FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.,** (F.N.G.), como SUBROGATARIO LEGAL SOBRE EL PAGO PARCIAL REALIZADO y por ministerio de la Ley, de los derechos cobrados por **EL BANCO DE BOGOTÁ,** en contra de **JAIRO ERNESTO BETANCOURT SANCHEZ,** hasta por la suma de **\$11.244.724,** dentro del presente proceso.-

SEGUNDO: Se ordenar el reconocimiento de los intereses de mora a partir del día 17 de noviembre de 2020, sobre la suma indicada anteriormente, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, fecha en la cual hizo el pago al BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: Notifíquese este pronunciamiento junto con el mandamiento de pago a la parte ejecutada.-

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con tarjeta profesional 66683.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
03 DE JUNIO DE 2021

LMCA



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO 00

QUINDIO

Este documento fue generado
dispuesto

z jurídica, conforme a lo
64/12

Código de verificación

495636ed504e2aa00e9

Documento generado en 02/06/2021 08:59:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>